

17º. Efectuar trabajos por cuenta propia o ajena durante la percepción de prestaciones de la Seguridad Social, siempre que exista la incompatibilidad, legal o reglamentariamente establecida.

18º. La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometía dentro de un semestre.

19º. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y séptima de las Faltas Leves y en la segunda, tercera, sexta, décima, undécima y duodécima de las Faltas Graves.

#### **Artículo 42º. SANCIONES:**

##### **1º.- Por Faltas Leves:**

- Amonestación de forma verbal o por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

##### **2º.- Por Faltas Graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días

##### **3º.- Por Faltas Muy Graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis hasta noventa días.
- Despido con pérdida total de sus derechos en la Empresa.

Las sanciones impuestas por incumplimientos laborales, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito.

#### **Artículo 43º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

La imposición de sanciones por la Dirección, consecuentes a la comisión de Faltas Leves, Graves o Muy Graves, no estarán sujetas a más requisito formal que los especificados a continuación, excepción hecha de lo establecido por la ley para los Representantes de los Trabajadores.

**1º.-** En las Faltas Leves, Graves y Muy Graves la empresa notificará por escrito al trabajador el hecho reputado como tal, dándole un plazo de cinco días naturales para alegar a la Dirección lo que en su derecho estime.

**2º.-** Al margen de lo establecido anteriormente, será preceptiva la notificación previa de toda falta Muy Grave al Representante Legal de los Trabajadores.

**3º.-** Previamente a la imposición de sanciones por Faltas Graves o Muy Graves a los trabajadores que ostenten la condición de Representante Legal de los Trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa.